

6 ZONIFICACIÓN DE MANEJO

6.1 Introducción

De acuerdo con la zonificación ambiental (Capítulo 3), la evaluación de impactos (Capítulo 5) y la normatividad ambiental vigente, se determinó la zonificación de manejo ambiental del área de influencia directa, atendiendo la siguiente clasificación:

- **Áreas de Exclusión:** corresponde a áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto. Se considera que el criterio de exclusión está relacionado con la fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socioambiental de la zona; de la capacidad de autorecuperación de los medios a ser afectados y del carácter de áreas con régimen especial.
- **Áreas de Intervención con Restricciones:** se trata de áreas donde se deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias acordes con las actividades y etapas del proyecto y con la sensibilidad socioambiental de la zona.
 - **Áreas de Intervención con alta restricción:** Corresponden a áreas donde se deben especificar medidas ambientales especiales y restricciones específicas de acuerdo a su alta importancia y sensibilidad ambiental. Corresponden a las áreas de Importancia Ambiental.
 - **Áreas de Intervención con moderada restricción:** Pertenecen a estas áreas aquellas declaradas como Áreas de interés Económico. Para estas áreas se requiere que los programas de gestión social, contengan medidas específicas para prevenir y controlar los impactos ambientales.
- **Áreas de Intervención:** Corresponde a áreas donde se puede desarrollar el proyecto, con manejo socioambiental acorde con las actividades y etapas del mismo. Corresponden a las áreas identificadas como de interés social.

6.2 Resultados

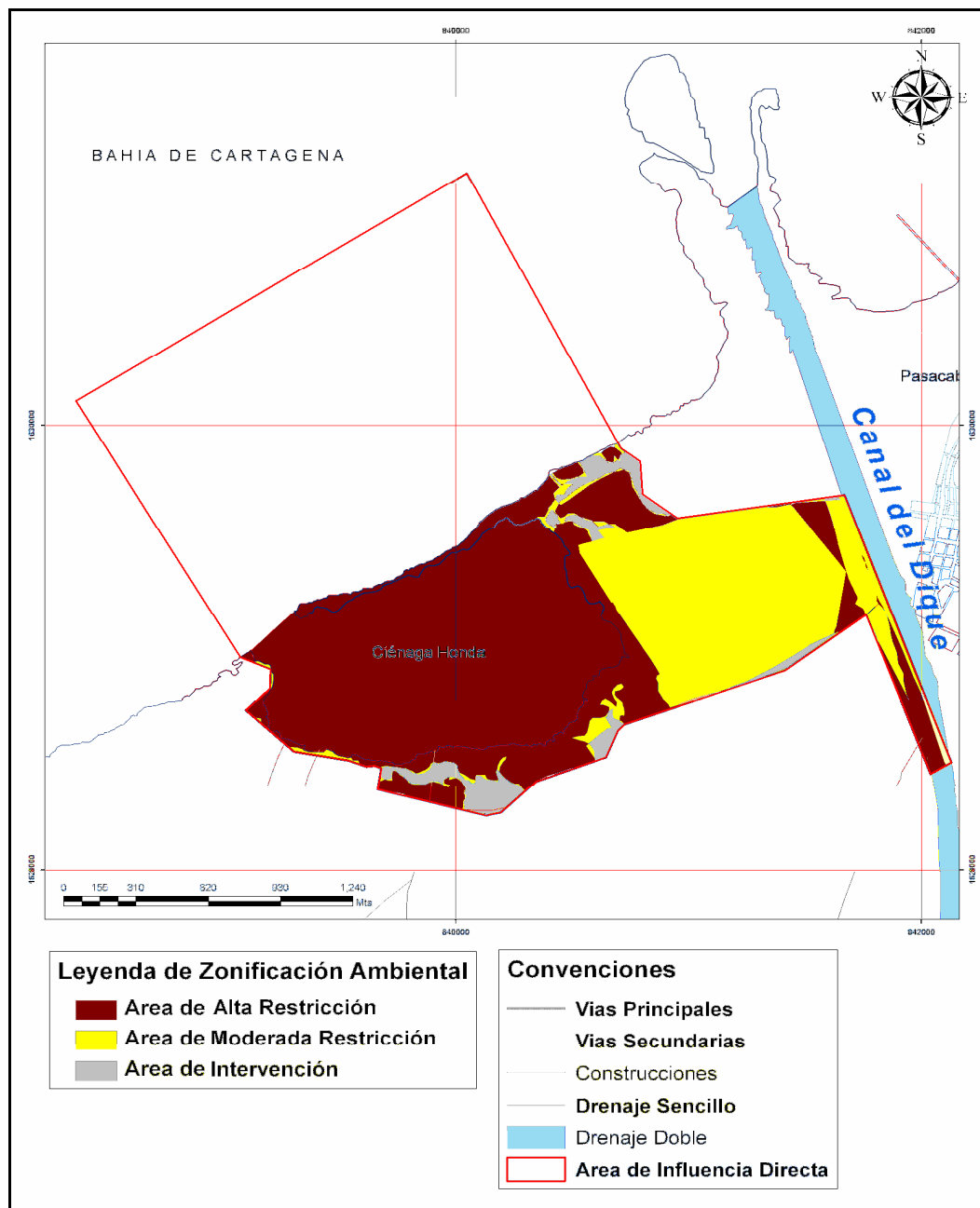
De acuerdo con la zonificación ambiental se encuentra:

- En el AID del proyecto no se registran áreas de exclusión.
- Serán áreas de intervención con restricciones:
 - Alta restricción: incluyen las coberturas vegetales de manglar, subxerofítica y de pantano presentes, así como cienaga Honda, la cual ha sido señalada por el POT de Cartagena, como área para recuperación ambiental y destinarla al aprovechamiento sostenible de usos múltiples y como componente paisajístico privilegiando el cuerpo de agua, las playas, los mangles y la cuenca visual circundante.
 - Moderada restricción: abarcan zonas ocupadas anteriormente por camaroneras y las instalaciones del puerto carbonero.

- Serán consideradas como áreas de intervención, las geoformas de lomas y colinas, y las unidades de valor escénico bajo, tierras sin uso definido y arenales y que ocupan casi un 5% del área total.

De acuerdo con la zonificación ambiental, en la Figura 6.2-1 (ver Anexo Cartográfico- Mapa de Zonificación de Manejo Ambiental) se pueden observar las diferentes zonas determinadas.

Figura 6.2-1. Mapa de Zonificación de Manejo Ambiental



Fuente: INCOPLAN S.A., 2009

Tabla de Contenido

6	ZONIFICACIÓN DE MANEJO.....	6.1-1
6.1	Introducción	6.1-1
6.2	Resultados.....	6.2-1